

RESOLUCIÓN No. ES-2023-06-30-001 (30 de junio de 2023)

“Por medio del cual se realizan unos créditos y contracréditos de recursos en el presupuesto de rentas, gastos e inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal 2023”.

El Apoderado del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Resoluciones SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021 y SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, proferidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las Leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1437 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que los modifican, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD- ordenó la toma de posesión de la ESSMAR E.S.P., por encontrarse configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, y la separación del Gerente y los miembros de la Junta Directiva.

Que, mediante la Resolución No. SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, identificada con el Nit.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, a fin de que asumiera las funciones y competencias descritas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 2555 de 2010.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que, mediante Escritura Pública No. 111 del 30 de enero de 2023, EPM confirió poder general, amplio y suficiente a Hernán Andrés Ramírez Ríos para que “represente al mandante por virtud de su designación como Agente Especial de la intervenida, con el objeto de llevar la administración general de los negocios de la intervenida y conforme a ello, de ejecutar las funciones como Agente Especial”.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, le otorga a la Ley Orgánica de Presupuesto la Facultad de regular lo concerniente a la programación, modificación y ejecución del presupuesto público.

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996, y el Decreto 115 de 1996, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente. **R**

Km 7 Troncal del Caribe

Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira

Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

Que mediante Resolución ES20221215-002 del 15 de diciembre de 2022, se determinó el presupuesto de Renta, Gastos e Inversión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR - E.S.P., para la vigencia fiscal del año 2023 y otras disposiciones.


Que en dicha resolución se faculta al apoderado del Agente Especial como ordenador del gasto de la ESSMAR E.S.P., para que a través de resoluciones pueda efectuar operaciones presupuestales, tales como hacer las adiciones, reducciones, aplazamientos, disponer traslados, crear o eliminar rubros que fueren necesarios, o innecesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Que las convenciones colectivas de trabajo suscritas entre la ESSMAR E.S.P. y las organizaciones sindicales SINTRAEMSDDES y SINTRASERPUCOL, condicionan el aumento salarial de los trabajadores afiliados y beneficiarios de estos estatutos convencionales al porcentaje de incremento anual, decretado por el gobierno nacional para los trabajadores del sector oficial más un punto.

Que el Decreto 896 del 2 de junio de 2023, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", se determinó un incremento al salario de los servidores públicos del 14.62% para la vigencia 2023, aplicable de forma retroactiva a partir del 1 de enero de la misma anualidad.

Que la ESSMAR E.S.P. mediante resolución ES-2023-06-05-001 del 5 de junio de 2023, consagra: "Por medio de la cual se fija el incremento salarial para los servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para la vigencia 2023", estipula en sus: "**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el incremento de los salarios actuales para los trabajadores oficiales afiliados y beneficiados por extensión de las convenciones colectivas de SINTRASEPURCOL y SINTRAEMSDDES del 14.62% + un (1) punto, es decir, el 15.62%, con efecto retroactivo aplicable desde el 1 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **ARTICULO SEGUNDO.** Ordenar el incremento de los salarios actuales para los cargos de empleados públicos de libre nombramiento y remoción de la ESSMAR E.S.P. en el 14.62%, con efecto retroactivo aplicable desde el 1 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. **ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el incremento de los salarios actuales para los cargos de trabajadores oficiales que no son afiliados y que no se benefician por extensión de los textos convencionales, en el 14.62% + un (1) punto, es decir, el 15.62%, con efecto retroactivo aplicable desde el 1 de enero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia".

Que una vez adoptado el nuevo incremento salarial para los trabajadores de ESSMAR E.S.P., se deben ajustar los rubros relacionados en la parte resolutive, para cumplir las erogaciones presupuestales.

Que, en mérito a lo anterior, 

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese del Presupuesto de Gastos en la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 1.425.415.000). Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CONTRACRÉDITO
2.1.1.01.02.002	Acueducto	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 564.000.000
2.1.1.01.02.006	Acueducto	Aportes al ICBF	\$ 99.000.000
2.1.1.01.02.007	Acueducto	Aportes al SENA	\$ 27.000.000
2.1.1.01.02.002	Alcantarillado	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 290.000.000
2.1.1.01.02.006	Alcantarillado	Aportes al ICBF	\$ 59.000.000
2.1.1.01.02.007	Alcantarillado	Aportes al SENA	\$ 11.465.000
2.1.1.01.02.002	Alumbrado	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 23.450.000
2.1.1.01.02.002	Central	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 296.000.000
2.1.1.01.02.006	Central	Aportes al ICBF	\$ 55.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese del Presupuesto de Gasto en la suma MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 1.425.415.000). Discriminados en el siguiente detalle;

ARTÍCULO	UNIDAD	APROPIACIÓN	CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.06	Acueducto	Prima de servicio	\$ 27.000.000
2.1.1.01.02.001	Acueducto	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 274.000.000
2.1.1.01.02.005	Acueducto	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 99.000.000
2.1.1.01.02.004	Acueducto	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 290.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Alcantarillado	Prima de servicio	\$ 11.465.000
2.1.1.01.02.001	Alcantarillado	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 170.000.000
2.1.1.01.02.005	Alcantarillado	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 59.000.000
2.1.1.01.02.004	Alcantarillado	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 120.000.000
2.1.1.01.02.001	Alumbrado	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 750.000
2.1.1.01.02.004	Alumbrado	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 22.700.000
2.1.1.01.01.001.06	Central	Prima de Servicios	\$ 20.000.000
2.1.1.01.02.001	Central	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 212.000.000
2.1.1.01.02.005	Central	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 35.500.000
2.1.1.01.02.004	Central	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 84.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Plan Anual de Caja de la presente vigencia de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subgerencia Corporativa y la Dirección Financiera para realizar las modificaciones pertinentes.

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira

Call Center: 116 - 4209676

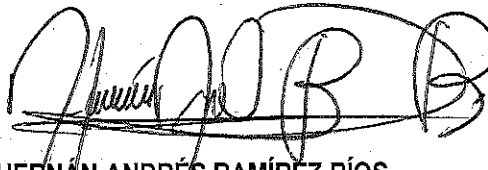
Recepción PQR: atenciónalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

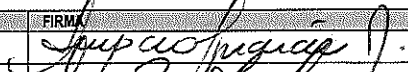
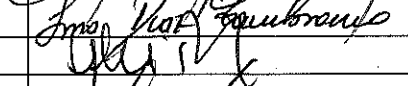
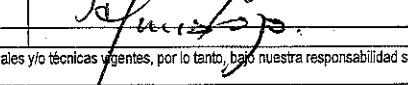

Nit: 800.181.106-1

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta D. T. C. E. H., a los 30 días del mes de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

HERNÁN ANDRÉS RAMÍREZ RÍOS
Apoderado de Agente Especial ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Amparo Iguarán Julio	P.E Adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera	
Revisó	Lina Díaz Zambrano	Directora Administrativa y Financiera	
Revisó	Gloria Jiménez Ríos	Jefe oficina de asuntos Jurídicos y Contractuales	
Revisó	Misael Araujo Díaz	Subgerente Corporativo	

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.